

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20600566696	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	ROHI JIREH IMPORT E.I.R.L.	Hora de envío :	15:06:08

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Señores de área usuaria

1- Considerar también la Trilladora Vencedora Maqtron con 2 ejes y 4 Neumáticos Aro 14¿ para la mejor estabilidad de la máquina en zonas accidentadas

2- considerar para la Trilladora vencedora Maqtron con Freno Manual en el Posterior

3- considerar el largo del eje del motor de 18 hp de 75 mm a 81 mm Mínimo para el motor 18hp Brigss Straton Vanguard

4- considerar el plazo de entrega para la Trilladora Vencedora Maqtron 30 días

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: a Página: 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: NO SE ACOGE su consulta/observacion en vista que la entidad utiliza tractores agrícolas para remolcar las trilladoras a diferentes parcelas de cultivo, por ello requiere que la maquina este montada en un chasis sobre muelles con las llantas apropiadas para su transporte, las trilladoras de 04 llantas están diseñadas para que los usuarios empujen la maquina a un punto de acopio por ello cuenta con un freno de mano posterior.

2. Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: NO SE ACOGE su consulta/observacion el freno de mano corresponde a trilladoras que requieren de personal para su transporte, en el caso la entidad transporta las trilladoras con tractores agrícolas.

3. Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE su consulta/observación en las bases dice largo del eje del motor de 18 hp de 75 mm, debe decir largo del eje del motor de 18 hp de 75 mm como minimo

4. Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: SE ACOGE su consulta/observación con la finalidad de garantizar mayor participación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

3.- En las bases dice largo del eje del motor de 18 hp de 75 mm, debe decir largo del eje del motor de 18 hp de 75 mm como mínimo.

4. el plazo de entrega se debe regir a los criterios de los factores de evaluación en el cual se ha considerado de 01 hasta 30 días calendarios un puntaje de 10 puntos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código : 20609246970	Fecha de envío : 11/04/2025
Nombre o Razón social : TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío : 20:48:17

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

>Numero de ruedas - 02 aro N° 16, Solicito cambiar por:

Numero de ruedas - 02 a 04 llantas aro 13 a 16, con freno manual posterior seguro en más de 30 grados de pendiente, y timón con tiro tipo PIN para remolcar.

¿De lo contrario la maquina como será dirigida? ¿Y en caso de descender pendientes en terrenos irregulares como será frenada? ¿Y la maquina trilladora como será remolcada por un vehículo?

Según el fabricante, estas características son estudiadas, probadas y comprobadas, y con esos estudios se hace un diseño seguro, adecuado a las necesidades de los agricultores, Y lo que se debe de exigir es la seguridad al momento de remolcar o trasladar la maquina trilladora, ya que al momento de estar dentro de las chacras o campos de cultivo, en su mayoría de veces como se traslada la maquina trilladora, es a pie con personal y fuerza física de los mismos, y una máquina de 4 llantas aro 13 con llantas altas sería lo ideal, y considerar que un aro de 16 resulta innecesariamente muy pesada y dificulta el frenado ya que no se dispone de un sistema hidráulico.

De lo contrario se está violando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO  
TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo y norma que se vulnera en el caso:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

- a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.
- b) Equidad y Colaboración. El actuar de todo aquel que participe en el proceso de contratación debe procurar el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.
- c) Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.
- d) Innovación. Las Entidades Contratantes aplican la innovación en las contrataciones del Estado, como medio para la generación de soluciones, la creación de bienes y servicios que no existen en el mercado, o la optimización de aquellos existentes, para la satisfacción de las necesidades ciudadanas. A tal efecto, las Entidades Contratantes reconocen la importancia de la experimentación, la tolerancia al error y la participación de todos aquellos actores que puedan aportar a la identificación de soluciones, productos y servicios.
- e) Integridad. La conducta de todo aquel que participe en cualquier etapa del proceso de contratación, sea representando al sector público o al privado, está guiada por la honestidad y veracidad, la apertura a la rendición de cuentas, evitando cualquier práctica indebida o corrupta.
- f) Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- k) Vigencia tecnológica. Las Entidades Contratantes contratan bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para las que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración; debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse y/o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1. Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado. a) b) c) d) e) f) k) 2.2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber verificado las consultas, el área usuaria indica lo siguiente: NO SE ACOGE su consulta/observación en vista que la entidad utiliza tractores agrícolas para remolcar las trilladoras a diferentes parcelas de cultivo, por ello requiere que la maquina este montada en un chasis sobre muelles con las llantas apropiadas y tiro para su transporte, las trilladoras de 04 llantas están diseñadas para que los usuarios empujen la maquina a un punto de acopio por ello cuenta con dirección en las ruedas delanteras (palanca mecánica) y un freno de mano posterior, dicho diseño no se utiliza en el distrito ya que el tractor agrícola se encarga de su transporte.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:17

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

>Área de tamiz ( peneira ) - 4.657 cm<sup>2</sup>, Solicito cambiar por:  
Área de tamiz - Mínimo 4.657 cm<sup>2</sup>.

Con esta característica serrada se está limitando y direccionando a único proveedor, ya que no da apertura a otros fabricantes que tengan características o especificaciones técnicas diferentes y que son superiores en capacidad y calidad de trillado.

Debe ser igual que Área de saca paja ¿ mínimo 9.359 cm<sup>2</sup> , esta con un rango y no con una característica específica y limitada.

De lo contrario se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

Artículo y norma que se vulnera en el caso:

k) Vigencia tecnológica. Las Entidades Contratantes contratan bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para las que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración; debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse y/o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.

b) Equidad y Colaboración. El actuar de todo aquel que participe en el proceso de contratación debe procurar el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.

c) Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.

f) Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

j) Valor por dinero. Las Entidades Contratantes se comprometen a buscar el mejor resultado posible en el uso de los fondos públicos, en términos de eficiencia, eficacia y economía; considerando, entre otros factores, el ciclo de vida y el costo total de los bienes, servicios y obras.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. III      **Literal:** 3.1.      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado k) a) b) c) f) j) 2.2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber evaluado su consulta se indica lo siguiente: SE ACOGE PARCIALMENTE SU OBSERVACION en las bases dice Área de tamiz (peneira) 4,657 cm<sup>2</sup> debe decir Área de tamiz (peneira) 4,657 m<sup>2</sup> como mínimo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En las bases dice Area de tamiz (peneira) 4,657 cm<sup>2</sup> debe decir Area de tamiz (peneira) 4,657 m<sup>2</sup> como mínimo.

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

**Nomenclatura :** AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:17

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

>Peso aproximado - Mínimo 530 Kg, Solicitamos cambiar por:

Peso aproximado - Por detallar

Esta característica o especificación del equipo no es determinante, ya que con un mejor diseño, y por lo tanto menor peso, la eficacia y avance de la máquina trilladora puede ser superior. No deben limitarlas de alguna manera, ya que estas características no son determinantes para una máquina de mayor capacidad.

Una maquina más pesada es peligrosa si tienen que descender una pendiente pronunciada, Por lo que una maquina más LIGERA y con mayor capacidad, sería la mejor opción sin duda.

LAS CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTES Y DECISIVAS A LA HORA DE CALIFICAR ESTE TIPO DE MAQUINAS, ES LA CAPACIDAD DE KILOS POR HORA, y cuál es el porcentaje % de grano o semilla limpia que puede conseguir la maquina trilladora.

De lo contrario se está violando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado**

Artículo y norma que se vulnera en el caso:

a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.

b) Equidad y Colaboración. El actuar de todo aquel que participe en el proceso de contratación debe procurar el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.

c) Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.

d) Innovación. Las Entidades Contratantes aplican la innovación en las contrataciones del Estado, como medio para la generación de soluciones, la creación de bienes y servicios que no existen en el mercado, o la optimización de aquellos existentes, para la satisfacción de las necesidades ciudadanas. A tal efecto, las Entidades Contratantes reconocen la importancia de la experimentación, la tolerancia al error y la participación de todos aquellos actores que puedan aportar a la identificación de soluciones, productos y servicios.

e) Integridad. La conducta de todo aquel que participe en cualquier etapa del proceso de contratación, sea representando al sector público o al privado, está guiada por la honestidad y veracidad, la apertura a la rendición de cuentas, evitando cualquier práctica indebida o corrupta.

f) Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

k) Vigencia tecnológica. Las Entidades Contratantes contratan bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para las que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración; debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse y/o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1. Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado a) b) c) d) e) f) k) 2.2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: NO SE ACOGE su consulta/observación en vista que el peso mínimo aproximado guarda relación con la estructura requerida, las maquinas con este diseño han sido probadas en nuestro ámbito y existe pluralidad de postores que oferta el diseño de la trilladora solicitada y esta se encuentra fundamentada de acuerdo a lo indicado en el numeral 32.3 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:17

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

> Estructura del equipo - Acero con alma de madera, Característica exclusiva de la marca VENCEDORA MAQTRON, por lo que aclaramos que no toda las maquinas tienen estructura de madera forrada en lata de metal, debiendo ser libre a detallar según el fabricante.

Con esta característica serrada se está limitando y direccionando, ya que no da apertura a otros fabricantes.

Es te tipo de estructura no se puede reparar en caso de accidentes, y no es resistente a ser remolcada en trochas o caminos de tierra con muchas imperfecciones, ya que la madera se desgastará y la estructura de madera se volverá endeble, además que no es resistente a la humedad y lo único que hace es incrementar innecesariamente el peso de la maquina trilladora.

**SOLICITAMOS CAMBIAR POR:**

> Estructura del equipo - Acero y / o alma de madera

Para que de esta manera ningún postor sea perjudicado.

LAS CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTES Y DECISIVAS A LA HORA DE CALIFICAR ESTE TIPO DE MAQUINAS, ES LA CAPACIDAD DE KILOS POR HORA, y cuál es el porcentaje % de grano o semilla limpia que puede conseguir la maquina trilladora.

De lo contrario se estaría vulnerando el Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libre Competencia.

Artículo y norma que se vulnera en el caso:

a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.

b) Equidad y Colaboración. El actuar de todo aquel que participe en el proceso de contratación debe procurar el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.

c) Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.

e) Integridad. La conducta de todo aquel que participe en cualquier etapa del proceso de contratación, sea representando al sector público o al privado, está guiada por la honestidad y veracidad, la apertura a la rendición de cuentas, evitando cualquier práctica indebida o corrupta.

f) Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

k) Vigencia tecnológica. Las Entidades Contratantes contratan bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para las que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración; debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse y/o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1. Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado a) b) c) e) f) k) 2.2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber evaluado su consulta/observación se indica lo siguiente: NO SE ACOGE su consulta/ observación, dicha característica técnica garantiza el menor peso del equipo y mejor desempeño en cuanto al transporte y funcionamiento, así mismo informamos que dicho diseño es el más adecuado para la zona del distrito, cabe indicar al participante que existe un estudio de mercado que garantiza la pluralidad de participantes en el proceso de selección, aclaramos que el estudio de mercado está orientada a la determinación del Valor Estimado del bien, y esta se encuentra fundamentada de acuerdo a lo indicado en el numeral 32.3 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:17

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

B. PLAZO DE ENTREGA, Solicitamos ampliar los días del plazo de entrega:

- De (01) hasta (10) días calendario: 10 Puntos, Solicitamos ampliar A:  
De (01) hasta (20) días calendario: 10 Puntos
- De (11) hasta (20) días calendario: 5 Puntos, Solicitamos ampliar A:  
De (21) hasta (30) días calendario: 10 Puntos
- Más de (21) días calendario: 0 Puntos, Solicitamos ampliar A:  
Más de (31) días calendario: 0 Puntos

Considerando la ubicación del Distrito de Colquemarca y contemplando los posibles contratiempos climáticos y el estado de pistas o carreteras, con estas exigencias se estaría favoreciendo a un proveedor que se encuentre cerca a la ubicación.

Por lo que solicitamos ampliar los plazos de entrega para dar mayor apertura a proveedores y fabricantes que se encuentren en otras regiones del territorio peruano.

Además, que entran en contradicción con el literal 7. PLAZO DE ENTREGA 20 Días calendarios a partir de emitida la Orden de Compra y/o contrato. Exigimos que se respete lo mencionada en este Literal 7.

De lo contrario haremos una denuncia por EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) mediante la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) Y LA FISCALÍA EN PREVENCIÓN DEL DELITO.

**Se está violando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO  
TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Artículo y norma que se vulnera en el caso:

- a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.
- b) Equidad y Colaboración. El actuar de todo aquel que participe en el proceso de contratación debe procurar el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.
- f) Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.
- j) Valor por dinero. Las Entidades Contratantes se comprometen a buscar el mejor resultado posible en el uso de los fondos públicos, en términos de eficiencia, eficacia y economía; considerando, entre otros factores, el ciclo de vida y el costo total de los bienes, servicios y obras.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 6. Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado a) b) f) j) 2.2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: SE ACOGE su consulta/observación con la finalidad de garantizar que los participantes que cumplan con la entrega del bien. Lo cual debe decir:

De (01) hasta (30) días calendarios: 10 puntos

Más de (31) días calendarios: 05 Puntos

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De (01) hasta (30) días calendarios: 10 puntos

Más de (31) días calendarios: 05 Puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:17

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Solicitamos quitar las siguientes exigencias.

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres propios del proveedor con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la Región Cusco con 08 años mínimo de experiencia, TIEMPO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: EN LA REGIÓN CUSCO

LOCALIDAD 2: ÁMBITO NACIONAL

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada, corroborado por la licencia de funcionamiento

Con estas exigencias o requisitos claramente se está direccionando a un proveedor de la región del Cusco, por lo que se debe retirar estas exigencias o requisitos.

De lo contrario haremos una denuncia por EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) mediante la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) y a LA FISCALÍA EN PREVENCIÓN DEL DELITO.

Se está violando la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

Artículo y norma que se vulnera en el caso:

a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.

b) Equidad y Colaboración. El actuar de todo aquel que participe en el proceso de contratación debe procurar el equilibrio y proporcionalidad entre los derechos y obligaciones que asume, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad que se persigue; sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado para el cumplimiento de sus fines, metas y objetivos.

c) Igualdad de trato. Las Entidades Contratantes garantizan a los proveedores las mismas oportunidades para contratar con el Estado, encontrándose prohibida la existencia de privilegios, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares, y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica, salvo que ello cuente con una justificación objetiva y razonable.

f) Libertad de concurrencia. Las Entidades Contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

costosas e innecesarias.

j) Valor por dinero. Las Entidades Contratantes se comprometen a buscar el mejor resultado posible en el uso de los fondos públicos, en términos de eficiencia, eficacia y economía; considerando, entre otros factores, el ciclo de vida y el costo total de los bienes, servicios y obras.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 6.      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado a) b) c) f) j) 2.2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber evaluado su consulta manifiesto lo siguiente: NO SE ACOGE su consulta/ observación. En vista todo equipo presenta fallas imprevistas en el trabajo por ende se exige que cuenta con post venta de repuestos y servicios más cercano para solucionar las fallas imprevistas que pudiera presentar el equipo y garantizar en el trabajo. cabe indicar al participante que existe un estudio de mercado que garantiza la pluralidad de participantes en el proceso de selección y esta se encuentra fundamentada en el artículo 32 del numeral 32.3 del Reglamento de la Ley N° 30225.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Ruc/código :	20609246970	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	TEKTONICK E.I.R.L	Hora de envío :	20:48:17

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Observaciones

LAS CARACTERÍSTICA MÁS IMPORTANTES Y DECISIVAS A LA HORA DE CALIFICAR ESTE TIPO DE MAQUINAS, ES:

CAPACIDAD DE KILOS POR HORA, en los diferentes tipos de granos que tiene que trillar la maquina:

Trigo - capacidad por hora  
Cebada - capacidad por hora  
Quinoa - capacidad por hora  
Kiwicha - capacidad por hora  
Haba - capacidad por hora  
Tarwi o chocho - capacidad por hora.

En general detallar los productos en los cuales tiene que trabajar la maquina trilladora.

Y cuál es el porcentaje % de grano o semilla limpia que puede conseguir la maquina trilladora y sin granos quebrados.

Y como los Principios que rigen las contrataciones del Estado en a) Eficacia y Eficiencia, al requerir las especificaciones técnicas de la maquina trilladora, se debe exigir de la siguiente manera, las siguientes especificaciones más relevantes:

**TRILLADORA DE GRANOS**

-Marca -.....  
-Modelo -.....  
-Procedencia -.....  
-Año de fabricación -.....  
-Capacidad por hora en los diferentes granos:  
Trigo - indicar capacidad por hora  
Cebada - indicar capacidad por hora  
Avena - indicar capacidad por hora  
Quinoa - indicar capacidad por hora  
Kiwicha - indicar capacidad por hora  
Haba - indicar capacidad por hora  
Tarwi o chocho - indicar capacidad por hora  
-Aspirador de polvo -.....  
-Sistema de retila -.....  
-Cobertores de protección- .....  
-Peso -.....  
-Área de tamiz - .....  
-Capacidad de ser remolcado a más de 20 km/h en troca, y a más de 40 km/h en pista para su rápido trasporte ¿ ¿indicar Si/No  
-Freno manual posterior seguro en más de 30 grados de pendiente -... indicar Si/No  
-Tiempo de garantía de la trilladora -.....

**-ACCESORIOS DE LA TRILLADORA**

-Zarandas -.....  
-Poleas-.....

**MOTOR**

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-CS-MDC/CH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE TRILLADORA DE GRANOS PARA LA META 035 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

---

-Motor HP reales - ٤٤٤٤  
-Marca del Motor -٤٤٤٤.  
-Procedencia del Motor -٤٤٤٤٤٤.  
-Tipo de combustible -٤٤٤٤  
-Tiempo de garantía del Motor-٤٤٤٤٤.

#### CAJA DE HERRAMIENTAS

-Juego de llaves  
-Aceitera  
-Engrasadora manual  
-Nivel  
-Manual de operador y mantenimiento de la trilladora y del motor, proporcionado por el proveedor, fácil de entender y amigable para el agricultor, sin tantos tecnicismos.

#### Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado

a) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución se orientan a garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos, priorizando aquellos sobre la realización de formalidades no esenciales.

d) Innovación. Las Entidades Contratantes aplican la innovación en las contrataciones del Estado, como medio para la generación de soluciones, la creación de bienes y servicios que no existen en el mercado, o la optimización de aquellos existentes, para la satisfacción de las necesidades ciudadanas. A tal efecto, las Entidades Contratantes reconocen la importancia de la experimentación, la tolerancia al error y la participación de todos aquellos actores que puedan aportar a la identificación de soluciones, productos y servicios.

j) Valor por dinero. Las Entidades Contratantes se comprometen a buscar el mejor resultado posible en el uso de los fondos públicos, en términos de eficiencia, eficacia y economía; considerando, entre otros factores, el ciclo de vida y el costo total de los bienes, servicios y obras.

k) Vigencia tecnológica. Las Entidades Contratantes contratan bienes, servicios y obras que reúnan las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para las que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración; debiendo preverse la posibilidad de repotenciarse, integrarse y/o adecuarse a los nuevos avances científicos y tecnológicos.

2.2. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la aplicación de estos principios.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP. III      Literal: 3.1.      Página: 20

#### **Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del Estado a) d) j) k)

#### **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Sobre el particular después de haber evaluado su consulta/observación se indica lo siguiente: NO SE ACOGE SU OBSERVACION, el requerimiento corresponde a las necesidades del Área usuaria, remítase a las especificaciones técnicas requeridas en las bases. Asimismo se indica existe un estudio de mercado que garantiza la pluralidad de participantes en el proceso de selección, aclaramos que el estudio de mercado está orientada a la determinación del Valor Estimado del bien, y esta se encuentra fundamentada de acuerdo a lo indicado en el numeral 32.3 del Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 30225.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

#### **Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null